



FND
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PEDIDO No. 014/16

1 de 6

FECHA SUSCRIPCIÓN:

04 ABRIL 2016

No. DE
REQUISICIÓN:

154

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

33801

PROVEEDOR: ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR

COLONIA: TLACOQUEMÉCATL
DEL VALLE

C. P. 03200

CIUDAD: MÉXICO

TELS: (55) 5488-8000

R.F.C. APS-080728-RT5

No. 1106

DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ

REPRESENTANTE LEGAL:

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 4 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE
2016

LUGAR DE ENTREGA:

DONDE LA FINANCIERA LO
DETERMINE.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN
EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN
O CONTRATACIÓN:

Adjudicación Directa

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO ☐

NO ABIERTO ☒

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-019-2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR
EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE
PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA
EMPRESA

No. PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	SITOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DEL 04/04/2016 AL 30/04/2016	PRECIO UNITARIO DEL 01/05/2016 AL 31/05/2016	PRECIO UNITARIO DEL 01/06/2016 AL 30/06/2016	PRECIO UNITARIO DEL 01/07/2016 AL 31/07/2016	TOTAL MONEDA NACIONAL
Única	Servicio de alarmas y monitoreo para los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional con una vigencia del 4 de abril al 31 de julio de 2016	104	Servicio	\$ 553.68	\$ 615.20	\$ 615.20	\$ 615.20	\$2,399.28
Subtotal				\$ 57,582.72	\$ 63,980.80	\$ 63,980.80	\$ 63,980.80	\$249,525.12
I.V.A.				\$ 9,213.24	\$ 10,236.93	\$ 10,236.93	\$ 10,236.93	\$39,924.02
Total				\$ 66,795.96	\$ 74,217.73	\$ 74,217.73	\$ 74,217.73	\$289,449.14

IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A.

SOLICITÓ
ÁREA SOLICITANTE

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO
Y OBRA PÚBLICA

APODERADO LEGAL:

LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

2

Cláusulas Generales Pedido No. 014/16

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el(los) anexo(s) que se agregá(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo uno y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la cotización presentada por "El Proveedor", la cual una vez rubricada por las partes, se agrega al presente pedido como anexo uno, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Entregables.- Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de "La Financiera" el (los) entregable (s) de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en (los) anexo (s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "los servicios"; y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, 5° piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 4 de abril y hasta el día 31 de julio de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de ejecución, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, será la **Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**, por conducto del Lic. Andrés Rogelio López Cabrera.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Cláusulas Generales Pedido No. 014/16

Por lo tanto, **"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"La Financiera"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, **"El Proveedor"** acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, **"El Proveedor"** libera de manera absoluta de toda responsabilidad a **"La Financiera"**, de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"La Financiera"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de **"La Financiera"**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **"El Proveedor"** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"La Financiera"**, **"El Proveedor"** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a **"La Financiera"**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de **"La Financiera"**, lo que **"El Proveedor"** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba **"La Financiera"**, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **"El Proveedor"** deberá presentar a **"La Financiera"** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **"El Proveedor"** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de **"La Financiera"**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de **"La Financiera"**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que **"El Proveedor"** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, **"La Financiera"** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si **"La Financiera"** realiza algún pago para concluir el asunto, **"El Proveedor"** acepta que **"La Financiera"** efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba **"El Proveedor"** en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de **"La Financiera"**.

Décima Sexta.- Deducciones.- **"La Financiera"**, aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"El Proveedor"** correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la **"La Financiera"** directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, **"El Proveedor"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s).

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por **"La Financiera"** directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava.- Rescisión de Pedido.- **"La Financiera"** en caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a **"El Proveedor"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Cláusulas Generales Pedido No. 014/16

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "**La Financiera**" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**El Proveedor**"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "**El Proveedor**"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "**El Proveedor**", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**La Financiera**" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"**La Financiera**" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**La Financiera**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**La Financiera**" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "**La Financiera**" establecerá con "**El Proveedor**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "**El Proveedor**", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "**La Financiera**", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "**El Proveedor**" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "**La Financiera**", en el plazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).
- B) "**El Proveedor**" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s).
- C) Por cualquier causa "**El Proveedor**" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- D) "**El Proveedor**" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "**La Financiera**".
- E) "**El Proveedor**" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.
- F) Si "**El Proveedor**" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "**El Proveedor**", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "**El Proveedor**" en las instalaciones de "**La Financiera**".
- J) Si "**El Proveedor**" niega a "**La Financiera**" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- K) Si "**El Proveedor**" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).
- L) Si "**El Proveedor**" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s).

Si "**El proveedor**" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "**El Proveedor**" entregará a "**La Financiera**" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "**La Financiera**" comunique por escrito la rescisión.

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "**La Financiera**", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**La Financiera**";
- C) "**El proveedor**" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "**La Financiera**" previa solicitud por escrito pagará a "**El Proveedor**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se "**ANEXO UNO**" (COTIZACIÓN).

Vigésima Primera - Supletoriedad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Cláusulas Generales Pedido No. 014/16

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 de abril del año 2016.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 122,263, libro 2,015 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-15102015-175857, de fecha 15 de octubre de 2015, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

El Apoderado Legal

Lic. Fabian Ortega Aranda
Director Ejecutivo de Recursos Humanos

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 42,256 de fecha 18 de julio de 2008 ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, notario Público Número 94 del Distrito Federal.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: El comercio en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y/o en el extranjero, siendo enunciativa más no limitativa, la compra, venta, importación, exportación, comercialización y/o distribución de toda clase de bienes, materiales, productos y componentes, así como la prestación de servicios de toda clase, en especial el monitoreo de alarmas, e incluyendo la instalación, los servicios técnicos, de mantenimiento, reparación y garantía, por cuenta propia o de terceros, además el diseño, fabricación, reparación, instalación, mantenimiento, supervisión o comercialización de bienes, equipos, dispositivos, aparatos, servicios, sistemas o procedimientos técnicos especializados en seguridad privada y sistemas de monitoreo, y de manera enunciativa, más no limitativa, la protección, guarda y custodia de bienes y/o valores y/o de personas, así como en general, el desarrollo de cualquier tipo de actividad de seguridad privada y lo anterior de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, notario Público Número 94 del Distrito Federal; las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

El Apoderado Legal

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al(los) anexo(s) del Pedido No. 014/16, de fecha 4 de abril de 2016, celebrado por "La Financiera" a través del Lic. Fabian Ortega Aranda, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y la empresa denominada ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V., por un monto de \$289,449.13 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL I.V.A.

Conste

43

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6
Insurgentes Sur No. 1108
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.Tel: +52 (55) 5488 8000
Fax: +52 (55) 5488 8101MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica

México, D.F., a 01 de Abril de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. 1 de 1

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	Símbolos	Unidad de Medida	Precio Unitario del 04/04/2016 al 30/04/2016 (SIN IVA)	Precio Unitario del 01/05/2016 al 31/05/2016 (SIN IVA)	Precio Unitario del 01/06/2016 al 30/06/2016 (SIN IVA)	Precio Unitario del 01/07/2016 al 31/07/2016 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (S/IVA)
Única	Servicio de alarmas y monitoreo para los inmuebles de La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional con una vigencia del 4 de abril al 31 de julio de 2016	104	Servicio	\$553.68	\$615.20	\$615.20	\$615.20	\$2,399.28
SUBTOTAL				\$57,582.72	\$63,980.80	\$63,980.80	\$63,980.80	\$249,525.12
IVA				\$9,213.23	\$10,236.92	\$10,236.92	\$10,236.92	\$39,924.01
TOTAL				\$66,795.95	\$74,217.72	\$74,217.72	\$74,217.72	\$289,449.13

Atentamente

Country Manager Interino

Nombre de la persona facultada legalmente

(Cargo en la empresa)

(Firma)

Nota: Esta cotización tiene una vigencia de 60 días y cubre el periodo del 04 de Abril al 31 de Julio del 2016



A Tyco Business

Safer. Smarter. Tyco



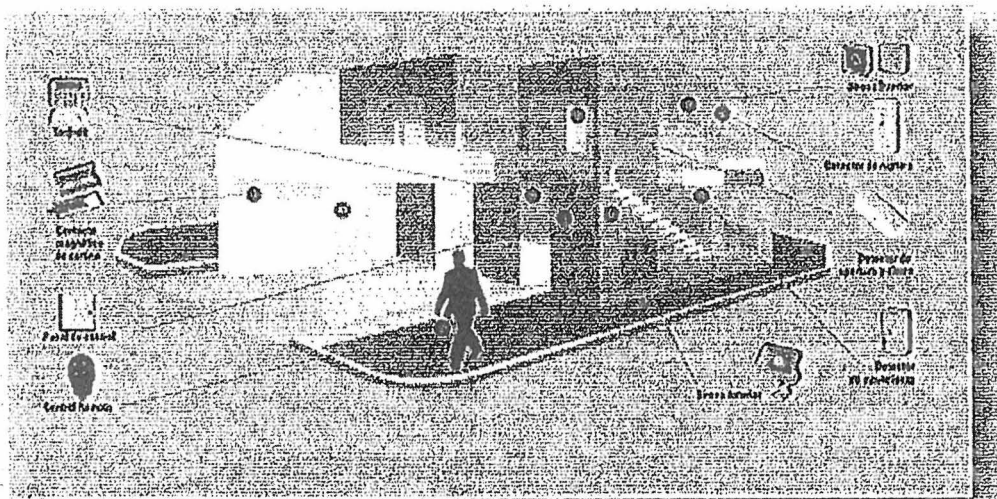
R.F.C. APS080728RT6
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000
Fax: +52 (55) 5488 8101

México, D.F. a 01 de Abril de 2016

A continuación sírvase encontrar la descripción de los servicios que **ADT Private Security Services de México S.A. de C.V. (ADT)** puede ofrecer, en conjunto al servicio de monitoreo de alarmas para los inmuebles de la **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**

Nuestro servicio consiste en la recepción, análisis, trámite y seguimiento en la Estación Central de Monitoreo, de todos aquellos eventos detectados, registrados y transmitidos por el Equipo instalado y/o centralizado por ADT desde cualquier inmueble en la República Mexicana que cuente con línea telefónica análoga funcionando al 100% y energía eléctrica. Los eventos recibidos a la Central de Monitoreo serán a través de un 01 800, sin costo para el cliente. ADT notificará mediante una llamada telefónica de la señal recibida a las autoridades correspondientes y al /los contactos que sean especificados previamente por el cliente en el Programa de Información de Emergencia y Protección (PIEP).





A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT5

Insurgentes Sur No. 1106

Col. Tlacoquemécatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101

Seguimiento de señales



Incendio

Si la estación central de monitoreo recibe una señal de fuego, ADT llamará telefónicamente a la ubicación monitoreada del cliente para indagar sobre la veracidad de la activación, en caso de ser confirmada, ADT hará todo lo que este a su alcance para solicitar apoyo al departamento de bomberos.

En caso de no lograr contacto en la ubicación monitoreada para confirmar el evento, ADT canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación y el cliente tenga contratado el servicio, y en caso de que por cualquier causa esta unidad no pueda acudir, ADT hará todo lo que este a su alcance para notificar a seguridad pública, quienes en caso de confirmar la emergencia, canalizarán al departamento de bomberos, en estos casos ADT llamará en una sola ocasión a la lista de contactos definidos en el PIEP.

En todos los casos anteriores, una vez que la parte que responda haya sido notificada del evento, ADT no tendrá que llamar a ninguna otra persona o institución pública o privada de seguridad o algún médico, que se encuentre dentro del PIEP.



Emergencia

Médica

En caso de que la estación central de monitoreo reciba una señal de Emergencia Médica:

A) ADT llamará telefónicamente a la ubicación monitoreada del cliente para indagar sobre la activación de alarma; y de confirmarse el evento, ADT intentará poner en conferencia a la persona que en su caso conteste en la ubicación monitoreada con algún médico, para que dicho médico dé las indicaciones de emergencia y en su caso canalice bajo su responsabilidad una ambulancia, pudiendo ser está privada, pública o de alguna paraestatal (dependiendo del plan contratado por el cliente con ADT), de la cobertura local del proveedor del servicio, así como de la cobertura por su ubicación geográfica.

B) en caso de no lograr contacto en la ubicación monitoreada para confirmar el evento, ADT canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada para intentar confirmar la veracidad de la activación, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación y el cliente tenga contratado el servicio, y en caso de que esta unidad no pueda acudir, ADT llamará en una sola ocasión a seguridad pública, la cual en caso de confirmar la emergencia, bajo su responsabilidad canalizará una ambulancia; en estos casos ADT llamará en una sola ocasión a la lista de contactos definidos en el PIEP para informar al respecto.

C) en todos los casos anteriores, una vez que la parte que responda haya sido notificada del evento, ADT no tendrá que llamar a ninguna otra persona o institución pública o privada de seguridad o algún médico, que se encuentre dentro del PIEP.



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6

Insurgentes Sur No. 1108

Col. Tlacoquemécatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101



Pánico

Si la estación central de monitoreo recibe una señal de pánico / amago: ADT llamará en una sola ocasión a seguridad pública, y a uno de los contactos definidos en el PIEP, con la intención de informar sobre la activación de dicha alarma.

En este caso, dependiendo del comportamiento registrado en el historial de la cuenta, ADT se reserva el derecho de llamar o no a la ubicación monitoreada. Asimismo, ADT canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación y el cliente tenga contratado dicho servicio.

En todos los casos anteriores, una vez que la parte que responda haya sido notificada del evento, ADT no tendrá que llamar a ninguna otra persona o institución pública o privada de seguridad o algún médico, que se encuentre dentro del PIEP.



Robo

a) En caso de que la estación central de monitoreo reciba una señal de alarma de robo, como primer intento ADT llamará telefónicamente a la ubicación monitoreada del cliente para indagar sobre la activación de la alarma; en caso de confirmar la palabra de aborto y no solicitar ayuda, ADT registrará la alarma, sin embargo no llamará a la policía ni a ningún otro número telefónico que aparezca en el PIEP.

B) En caso de que la estación central de monitoreo reciba una señal de alarma de robo, como primer intento ADT llamará telefónicamente a la ubicación monitoreada del cliente para indagar sobre la activación de la alarma; y en caso de no lograrse el contacto correspondiente, como segundo intento ADT llamará en una sola ocasión a la lista de contactos definidos en el "PIEP", para los mismos efectos. Si la persona autorizada que responda a la llamada de ADT se identifica y confirma que es falsa alarma y no solicita ayuda, ADT registrará la alarma, sin embargo no llamará a la policía ni a ningún otro número telefónico que aparezca en el PIEP.

C) En el supuesto de que el cliente tenga contratado el servicio de verificación:

i. Si al llamar a la ubicación monitoreada no contestan o si el teléfono está ocupado, y no se logra obtener información con los contactos definidos en el PIEP, ADT canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, en caso de que por cualquier causa, esta unidad no pueda acudir, ADT llamará en una sola ocasión a seguridad pública, y posteriormente llamará a la lista de contactos definidos en el "PIEP", ello en una sola ocasión, con la intención de informar sobre dicha alarma.

ii. Si al llamar a la ubicación monitoreada contestan y no proporcionan la palabra de aborto, ADT canalizará una unidad de verificación para hacer una revisión perimetral de la ubicación monitoreada, siempre y cuando en esa zona se cuente con el servicio de verificación, y en caso de que por cualquier causa, esta unidad no pueda acudir, ADT llamará en una sola ocasión a seguridad pública, y llamará a la lista de contactos definidos en el "PIEP", ello en una sola ocasión, con la intención de informar sobre dicha alarma.



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6

Insurgentes Sur No. 1106

Col. Tlacoquemécatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101

D) En todos los casos anteriores, una vez que la parte que responda haya sido notificada del evento, ADT no tendrá que llamar a ninguna otra persona o institución pública o privada de seguridad o algún médico, que se encuentre dentro del PIEP.

El programa de protección se llevara bajo ejecución de presentarse una activación de alarma, no siendo el caso la alarma de pánico o alarma silenciosa, bajo el siguiente procedimiento:

A) contactar al primer teléfono del contacto responsable del inmueble Monitoreado de la financiera; de no contestar:

B) contactar al segundo teléfono del contacto responsable del inmueble Monitoreado de la financiera; de no contestar:

C) de existir, contactar al tercer teléfono del contacto responsable del Inmueble Monitoreado de la financiera; de no contactar o existir el Contacto:

D) comunicarse con las autoridades correspondientes:

- por violación de accesos o detectores de movimiento, establecer comunicación con la policía municipal o policía judicial estatal para atender la emergencia

- por activación de los botones de incendio, establecer comunicación con la estación de bomberos de la localidad.

- por activación de los botones de emergencia médica, establecer contacto con la cruz roja o en su defecto con las autoridades de salud de la localidad para la correcta ejecución del programa de protección, la financiera proporcionará a ADT, los nombres y números telefónicos de los responsables de los inmuebles de la financiera, la transmisión de señales de los equipos de la financiera a la central de Monitoreo de ADT debe ser realizada mediante servicio telefónico, ADT no declara ni manifiesta que la transmisión de señales desde o hacia la estación central vía telefónica, no pueda interrumpirse, por lo que ADT no asume responsabilidad alguna por la interrupción de los servicios debido a tormentas eléctricas, fallas de energía, interrupción o falta de disponibilidad del servicio telefónico, frecuencia celular y/o cualquier otra condición que esté fuera del control de ADT.

La notificación de señales desde la estación central al departamento de Bomberos y/o policía y/o servicio de emergencia médica y/o cualquier otra dependencia y/o persona, serán vía telefónica.

ADT podrá programar el equipo desde sus instalaciones y la financiera reconoce que los cambios a la programación del equipo podrán realizarse a solicitud de esta y/o al momento de incumplimiento y/o terminación de los servicios de monitoreo y/o a discreción de ADT si así se requiere para prestar los servicios de monitoreo en forma más eficiente.

Cabe destacar que los procedimientos se pueden personalizar en base a las necesidades de su operación.



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6

Insurgentes Sur No. 1108

Col. Tlacoquemécatl del Valle

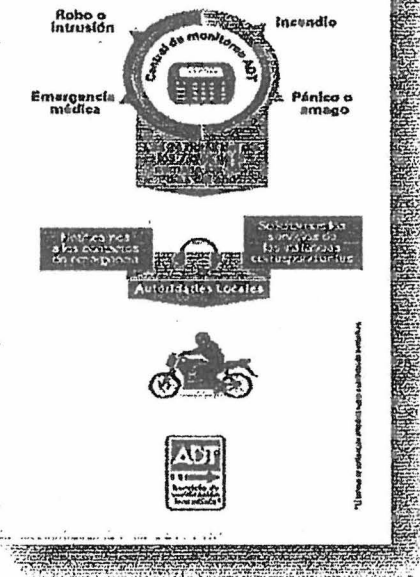
Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101

Recibimos y atendemos diferentes emergencias



Servicios Adicionales

Póliza de Mantenimiento

Es la asistencia de un técnico para la revisión o corrección de las condiciones físicas del sistema de monitoreo y hacer pruebas hacia la central con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, así mismo, retroalimentar al personal a cargo sobre el uso adecuado del equipo.

La asistencia del técnico al inmueble será derivada de la notificación de la Financiera a ADT (telefónicamente, por escrito, correo electrónico y/o acudiendo al Centro de Atención a Clientes de ADT) que existe alguna condición de posible falla con el Equipo monitoreado; por lo que durante la visita a la Ubicación Monitoreada del Servicio de Mantenimiento, el personal autorizado de ADT elaborará un reporte técnico en el que se determinará el origen y/o causas de la condición que reporta la Financiera. En caso de ser necesario se hará el reemplazo o adición de los dispositivos necesarios para que el equipo funcione adecuadamente. La fecha y hora de la visita técnica será confirmada por ADT al cliente (vía telefónica y/o correo electrónico) para que se le permita el acceso al técnico al inmueble. Por lineamientos de calidad, nuestros técnicos deben portar uniforme e identificación sin excepción, además al presentarse en el inmueble deberán confirmar el número de reporte técnico y confirmar que persona solicitó el servicio.

Los tiempos de respuesta en servicios técnicos dependerán de lo que se acuerde con Financiera Nacional en cada caso.



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6

Insurgentes Sur No. 1106

Col. Tlacoquemócatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101

Servicio de Verificación

Es la presencia de una Unidad de verificación ADT que acudirán a los inmuebles monitoreados cada vez que se produzca una activación de la alarma y no se haya tenido contacto con el sitio o personas autorizadas; con la intención de confirmar si se trata de una situación de emergencia, además de funcionar como elemento verificador y disuasivo.

Este Servicio estaría disponible únicamente en las ciudades que cuenten con unidad móvil autorizada por ADT para cubrir las 24 horas al día, los 365 días del año.

Otros Servicios Incluidos

Reporte Open Close

Es una herramienta que le ayudará a mantener la rentabilidad de su negocio ya que con esto puede controlar los horarios de entrada y salida de su personal así como validar el uso del equipo como medida preventiva. Este reporte será enviado por medio electrónico a los contactos indicados previamente por la Financiera. También podrá ser descargado directamente de la página de Internet de ADT en el horario que lo requiera la Financiera.

Continuidad en el Servicio

Para su conocimiento y tranquilidad, que ADT es el Líder en protección y seguridad a nivel mundial, con más de 130 años de experiencia y la única compañía con presencia en 7 países a nivel Latinoamérica: Brasil, Argentina, Chile, Costa Rica, Puerto Rico, Uruguay y México.

Somos la única compañía que cuenta con medios que permiten asegurar la continuidad de la operación en caso de falla de energía eléctrica en la central de monitoreo, así como por falta de líneas telefónicas. Para tal efecto contamos con UPS que permiten la continuidad de la operación y controlar los picos que existen de energía para salvaguardar la integridad de los equipos en que se reciben las señales de emergencia, además se cuenta con planta de emergencia que entra de manera inmediata ante la falta de energía eléctrica.

En caso de alguna contingencia mayor en la Central de Monitoreo de México, ADT cuenta con un programa de respaldo que permite desviar las señales de emergencia a las Centrales de Monitoreo de Chile y Argentina. Y para el caso de las llamadas recibidas en el Call Center de Atención a Clientes podemos migrar esta operación a otro Call Center en México en cuestión de minutos.

Además, contamos con 16 oficinas de atención a clientes en las principales ciudades del país y el corporativo de Distrito Federal.

Confidencialidad de la información

Nuestras llamadas derivadas de una alarma y su seguimiento son grabadas al 100%. Contamos con un sistema de grabación continua que permite recuperar y monitorear las llamadas en caso de ser necesario. Además con la posibilidad de grabación aleatoria de pantallas que despliegan nuestros operadores durante el proceso de análisis de la señal, de esta forma se asegura la atención adecuada de nuestros clientes, así como el seguimiento a un evento.



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6

Insurgentes Sur No. 1108

Col. Tlacoquemécatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101

Cobertura

ADT tiene la capacidad para proteger las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año los inmuebles de la Financiera. Poseemos la central de monitoreo más moderna de Latinoamérica para brindar un servicio de excelencia. Contamos con una plantilla de más de 90 personas en la Central de Monitoreo (Operadores y Supervisores) distribuidos en 3 turnos, una flota de 90 unidades y 224 elementos de verificación a nivel nacional para atender emergencias 24/7 los 365 días del año.

Nuestra Central de Datos cuenta con altos niveles de seguridad para garantizar la administración, operación y mantenimiento solo por personal autorizado.

Además, ADT cuenta con una plantilla de 400 técnicos a nivel nacional para la atención de los servicios técnicos.

Asignación de ejecutivo

A través del ejecutivo de atención y servicio la Financiera contará con los seguimientos de:

- ✓ Procedimientos de monitoreo personalizados en base a las necesidades de su operación.
- ✓ Atención de un ejecutivo corporativo dedicado a su cuenta (cobranza, facturación, atención a clientes).
- ✓ Coordinación y soporte técnico en base a las necesidades del cliente:
 - Instalaciones
 - Servicios
 - Capacitación
- ✓ Asistencia técnica telefónica 24/7.
- ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.
- ✓ Programación de órdenes de servicio para visitas técnicas.
- ✓ Actualización (claves, contactos, datos generales.)
- ✓ Envío de reportes periódicos.
- ✓ Seguimiento y atención de trámites.
- ✓ Soporte para pruebas mensuales sobre funcionamiento de equipo.
- ✓ Plan de visitas y conferencias.

Reportes que se pueden proporcionar a solicitud de la Financiera:

- Actividades por eventualidad
- Servicios técnicos generados
- Número de cuentas activas
- Zonificación de cada uno de los dispositivos instalados por sucursal (actualización mensual)
- Listado de contactos de emergencia (actualización mensual)

Soluciones Downloading (enlace al equipo desde central)

- Armado/desarmado del equipo
- Alta/Baja/Cambio/ Recuperación de claves
- Alta/Baja/Cambio de programación de zonas
- Ajuste de hora
- Programación de auto armados/auto desarmado
- Revisión de programación



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000
Fax: +52 (55) 5488 8101

Confirmamos que actualmente ADT cuenta con el 01 800 5023091 numero de Atención exclusiva a Clientes Corporativos.

Atención Corporativa

Procedimientos de monitoreo personalizados en base a las necesidades de su operación.
Atención de un ejecutivo corporativo dedicado a su cuenta (cobranza, facturación, atención a clientes).

Coordinación y soporte técnico en base a las necesidades del cliente:

- Instalaciones
- Servicios
- Capacitación

Asistencia técnica telefónica 24/7.

Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.

Actualización (claves, contactos, datos generales.)

Envío de reportes periódicos.

Seguimiento y atención de trámites.

Soporte para pruebas mensuales sobre funcionamiento de equipo.

Plan de visitas y conferencias

Lugar de Entrega

ADT al ser una empresa con cobertura a nivel nacional, puede brindar el servicio a la Financiera en cualquier parte de la Republica en donde se ubiquen sus inmuebles, siempre y cuando se cuente con línea telefónica análoga y energía eléctrica.

Cumplimiento a Normas

Guía de conducta ética

El 100% de nuestros empleados cuenta con una certificación en términos de apego a los valores y reglas que rigen la compañía, entre los que se encuentra la certificación en prácticas anticorrupción y anti soborno.

Registro Federal y Estatal ante autoridades de seguridad publica

ADT es la única compañía que cumple con los requisitos y certificaciones que solicitan tanto las autoridades federales y locales para la prestación del servicio.

Es por esto que ADT se ha consolidado como una empresa sólida y preocupada por la seguridad y tranquilidad de sus clientes. Su posición, acorde con su consistente espíritu de innovación y compromiso con sus clientes, permiten situar a ADT como líder mundial en seguridad electrónica y de monitoreo de alarmas

Método de pruebas

El procedimiento para llevar a cabo las pruebas mensuales sobre el funcionamiento de sus sistemas de monitoreo que maneja ADT es el siguiente:



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6

Insurgentes Sur No. 1108

Col. Tlacoquemécatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101

Paso 1:

Que el responsable de la sucursal (Gerente, Subgerente, etc.) se comuniquen a los siguientes números telefónicos del área Atención Corporativa ADT, Local 54.88.81.97, Interior de la República 01800.50.23.091 en horarios de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 22:30 p.m.

Paso 2:

Solicitar al Ejecutivo Corporativo poner el sistema en modo de pruebas y seguir instrucciones del ejecutivo.

Nota: Es importante que al momento de realizar las pruebas, el sistema se encuentre en "modo de pruebas" ya que de lo contrario las señales se tomarán como verdícas cuando en realidad es una prueba, corriendo el riesgo que en activaciones futuras verdícas Seguridad Pública no asista.

Paso 3:

Solicitar informe de señales recibidas al Ejecutivo Corporativo, si usted así lo desea podremos enviarle vía correo electrónico el reporte de sus pruebas realizadas.

Vigencia del Servicio

Confirmando que ADT tiene la posibilidad de brindar el servicio de monitoreo a los 104 inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (enlistadas a continuación) del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2016.

OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACEN CENTRAL

NO.	ÁREA	SUCURSAL	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
1	Oficinas centrales	Edificio corporativo	Agrarismo 227, col. Escandón, c.p. 11800, del. Miguel Hidalgo, México D. F.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	21
				Sensor de puerta	13
				Fotoceldas	2
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta uso rudo	1
2	Almacén central	Almacén iztapalapa	Sur 71 no. 332, col. Banjidal, c.p. 09450, delegación iztapalapa,	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta uso rudo	1

COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE

NO.	ÁREA	ESTADO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
1	Coordinación regional noroeste	Sonora		Tamper	1
				Sensor de movimiento	7
				Sensor de puerta	5



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8001

NO.	PARCELO Business	ESTADO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
2	Hermosillo		Blvd. Franciasco eusebio kino #129, col. 5 de mayo, c.p. 83010, hermosillo, son.	Sensor de ventana	9
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta uso rudo	2
				Detector de ruptura de cristal	3
3	Ensenada	Baja california	Blvd. La plinta no. 405, fracc. Valle dorado, c.p. 22890, ensenada, b.c.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Sensor de puerta	1
				Detector de ruptura de cristal	3
4	Mexicali	Baja california	Blvd. Benito Juárez, # 3420, col. Sanchez taboada, c.p. 21360	Tamper	1
				Sensor de movimiento	5
				Sensor de puerta uso rudo	2
				Detector de ruptura de cristal	3
				Botón de pánico	1
				Detector de humo	1
5	La paz	Baja california sur	Ignacio allende s/n esq. Aquiles serdan, col. Centro, c.p. 23000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Sensor de puerta uso rudo	2
				Detector de ruptura de cristal	1
				Botón de pánico	2
6	Cd. Constitución	Baja california sur	Blvd. Agustín olachea esq. Miguel hidalgo, plaza bonita, local 5-a, col. Centro, c.p. 23600, municipio: comondu	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Sensor de puerta uso rudo	2
				Detector de ruptura de cristal	3
				Botón de pánico	2
7	Culiacán	Sinaloa	Blvd. Emiliano zapata no. 2424, esq. Puerto de tampico, col. Vallado, c.p. 80160	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Sensor puerta	2
				Detector de ruptura de cristal	1



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
R.F.C. APS080728RT6
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8101

NO	PARCELA	ESTADO	DOMICILIO		CANTIDAD
8	Los mochis	Sinaloa	Guillermo prieto # 488 norte, esq. Heriberto valdez, col. Centro, c.p. 81200, municipio: ahome, sin.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Sensor puerta	2
				Detector de ruptura de cristal	1
				Botón de pánico	1
				Acústico	1
9	Mazatlán	Sinaloa	Calz. Gabriel leyva # 2821 local 9, centro comercial plaza del parque, col. Casas económicas, c.p. 82028	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Sensor puerta	1
				Detector de ruptura de cristal	2
				Botón de pánico	1
10	Guasave	Sinaloa	Cuauhtemoc y norzagaray s/n, col. Centro, c.p. 81000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	7
				Botón de pánico	4
11	Ciudad obregón	Sonora	Sinaloa # 209, esq. Guerrero, col. Centro, c.p. 85000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	8
				Sensor puerta	4
				Detector de ruptura de cristal	1
				Botón de pánico	2
				Sensor de ventana	1
				Overhead	2
				Detector de impacto	1
12	Navojoa	Sonora	Blvd. No reeleccion no. 206 col. Centro cp 85800 navojoa, son.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Sensor puerta	1
				Botón de pánico	1
				Acústico	1
				Detector de humo	4
13	Magdalena	Sonora	16 de septiembre # 609, esquina francisco eusebio kino, col. Centro, c.p. 84160	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Sensor puerta	2
				Botón de pánico	2
				Detector de ruptura de cristal	1
14	Vicam	Sonora		Tamper	1



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6

Insurgentes Sur No. 1106

Col. Tlacoquemécatl del Valle

Del. Benito Juárez

03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Fax: +52 (55) 5488 8001

NO	ÁREA	ESTADO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
			Carretera internacional México - Nogales, km 48-250, municipio guaymas, c.p. 85510	Sensor de movimiento	4
				Sensor puerta	1
				Botón de pánico	2
				Detector de ruptura de cristal	2
15	San Luis Río Colorado	Sonora	Calle segunda # 198, col. Comercial, c. P. 83449	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Sensor puerta	1
				Botón de pánico	2

COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

NO	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
1	Coordinación regional norte	Nuevo león	Lic. Jose benitez # 2500 poniente, col. Obispado, c. P. 64060, monterrey	Tamper	2
				Sensor de movimiento	30
				Sensor puerta	7
				Botón de pánico	4
				Sensor de ventana	3
				Detector de humo	1
2	Monterrey	Nuevo león	Av. Francisco i. Madero, # 2911 poniente, col. Mitras centro, c.p. 64460	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
3	Nuevo casas grandes	Chihuahua	Av. Álvaro obregón # 504, entre 2 de abril y belisario dominguez, col. Centro c.p. 31700	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Sensor de puerta	1
4	Cuauhtémoc	Chihuahua	Calle 31 # 3114, entre morelos e hidalgo, col. Francisco villa, c.p. 31530	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	1
				Sensor puerta uso rudo	2
5	Hidalgo del parral	Chihuahua	Calle parque del niño # 23, entre dámaso jimenez y vallarta col. Centro c.p. 33800	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
6	Chihuahua	Chihuahua	Blvd. Ortiz mena no. 2411 col. Quintas del sol c.p. 31250 chihuahua, chih.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Sensor de puerta	1
7	Cd. Juárez	Chihuahua	Blvd. Tomas fernández #	Tamper	1



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tacuquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

NO.	TIPO DE NEGOCIO	EDO.	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
			7930, segundo piso, edificio torres campestre fracc. Cenecú, c.p. 32460	Sensor de movimiento	1
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
8	Delicias	Chihuahua	Av. Rio conchos y av. Cuarta oriente col. Centro c.p. 33000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Sensor de puerta	1
9	Torreón	Coahuila	Calzada colon no. 380 nte. P.b. Col. Centro c.p. 27000 torreón, coah.	Tamper	3
				Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	2
10	Sabinas	Coahuila	Calle cuauhtemoc locales 966-a y 974-a, col. Manuel lopez huitron, c.p. 26739	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	2
11	Saltillo	Coahuila	Calle emilio carranza # 353, entre perez treviño y aldama, col. Centro c.p. 25000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	3
				Sensor puerta uso rudo	2
12	Monclova	Coahuila	Boulevard francisco I. Madero # 1103-a, entre oaxaca y los reyes, col. Guadalupe, c.p. 25750	Tamper	1
				Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	1
				Sensor puerta uso rudo	2
13	Durango	Durango	Calle bruno martinez # 105 sur entre negrete y aquiles serdán, col. Centro, c.p. 34000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	3
				Detector de humo	1
14	Guadalupe victoria	Durango	Calle felipe carrillo puerto, # 209 oriente, col. Centro, c.p. 34700	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
15	Valle hermoso	Tamaulipas	Av. Lázaro cárdenas s/n esquina Juárez, col. Centro, c.p. 87500	Tamper	1
				Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	1
				Sensor puerta uso rudo	2
				Detector de ruptura de cristal	2
16	Cd. Mante	Tamaulipas	Calle miguel hidalgo #	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6



17

F



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6
Insurgentes Sur No. 1108
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

NO	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
			1001sur, col. Centro, c.p. 89800	Sensor de puerta	3
				Sensor de ventana	1
17	Cd. Victoria	Tamaulipas	Blvd. Tamaulipas # 1626, entre veracruz y coahuila, col. Periodista c, p. 87040	Tamper	2
				Sensor de movimiento	2
				Sensor de puerta	2
				Botón de pánico	1
				Detector de ruptura de cristal	2
18	Reynosa	Tamaulipas	C Alle brecha # 102, km 79, carretera reynosa-matamoros, c.p. 88500	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Sensor de puerta	2
				Botón de pánico	2
19	San luis potosí	San luis potosí	Calle juan de oñate # 640, col. Jardín, c.p. 78270	Botón de pánico	1
				Sensor de movimiento	6
				Sensor de puerta	1
20	Ciudad valles	San luis potosí	Boulevard méxico-laredo # 608, local 4, col. Centro, c.p. 79000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	7
				Sensor de puerta	1
				Botón de pánico	2
21	Zacatecas	Zacatecas	Boulevard adolfo lopez mateos # 600, col. Centro, c.p. 98000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	7
				Sensor de puerta	2
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
22	Rio grande	Zacatecas	Calle bravo # 1, col. Centro, c.p. 98400	Tamper	1
				Sensor de movimiento	7
				Sensor de puerta	2
				Botón de pánico	2
				Detector de humo	2
23	Tlaltenango	Zacatecas	Heroico colegio militar # 4, tlaltenango de sanchez roman, c.p. 99700	Tamper	1
				Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	2
				Overhead	3
				Sensor puerta uso rudo	1

COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE

NO	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
1	Coordinación regional occidente y agencia Guadalajara	Jalisco	Av. Inglaterra # 3446, col. Valiarta san jorge, guadalajara jal. C.p. 44690.	Tamper	2
2				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	4
				Detector de humo	1
3	Ameca	Jalisco	Vallarta # 37, col. Centro c.p. 46600	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Sensor de puerta	3
4	Autlán	Jalisco	Antonio borbón # 26, zona centro c.p. 48900	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	3



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6
Insurgentes Sur No. 1108
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

EQUIPOS 5488 8101

NO.	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPOS	CANTIDAD
5	Cd. Guzman	Jalisco	Efrain buenrostro # 44-a, entre primero de mayo y pino, colonia san pedro, c.p. 49080.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	2
6	Puerto vallarta	Jalisco	Febronio uribe # 114 local 2 plaza santa maría zona hotelera las glorias c.p. 48333	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	2
7	Tepatitlán	Jalisco	Boulevard anacleto gonzález flores # 945, col. Centro, c.p. 47600.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	1
8	La barca	Jalisco	Prisciliano sánchez # 137 col. Centro, c.p. 47910.	Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	3
				Sensor puerta uso rudo	1
				Detector de humo	2
				Acustico	1
9	Querétaro	Querétaro	Av. Ejército republicano # 121, segundo piso, col. Carretas, c.p. 76050.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
10	Aguascalientes	Aguascalientes	Sierra de laurel # 312, fraccionamiento bosques del prado norte, c.p. 20127,	Sensor de movimiento	6
				Sensor de puerta	4
				Detector de humo	1
11	Irapuato	Guanajuato	Prolongacion av. Guerrero # 3427, fraccionamiento las plazas, c.p. 36620.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	9
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
12	Celaya	Guanajuato	Parque floresta # 102, plaza veleros, local 26 y 27, col. Del parque, c.p. 38010.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	2
13	Valle de santiago	Guanajuato	Díaz miron # 29, col. Centro, c.p. 84400.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	1
				Sensor puerta uso rudo	1
14	Colima	Colima	Calzada pedro galvan # 52 norte, col. Centro, c.p. 28000.	Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	1
15	Tepic	Nayarit	Av. Heroico colegio militar # 213, col. Centro, c.p.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	3



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

NO.	Área Business	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
			63000.	Detector de humo	1
16	Santiago ixcuintla	Nayarit	Av. Allende # 39, entre 20 de noviembre y zaragoza (portales guerra), col. Centro, c.p. 63300.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	2
				Detector de humo	1
17	Maravatio	Michoacán	Av. Álvaro obregón # 93 col. Centro c.p. 61250.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	2
				Detector de humo	1
18	Uruapan	Michoacán	Av. Américas # 108, col. Morelos c.p. 60050.	Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	3
				Detector de humo	1
19	Apatzingan	Michoacán	Av. Constitución de 1814 norte, # 519, col. Aviación, c.p. 60640.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	1
				Detector de humo	1
20	La piedad	Michoacán	Boulevard lázaro cárdenas # 781, local 46 plaza boulevard, fraccionamiento peña, c.p. 59389.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	1
21	Lázaro cardenas	Michoacán	Av. Melchor ocampo # 31, col. Infonavit nuevo horizonte, c.p. 60950.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Sensor de puerta	1
22	Morelia	Michoacán	Av. Acueducto # 1654, Col. Chapultepec norte, c.p. 58260.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	7
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	3
				Detector de ruptura de cristal	1
				Detector de humo	2
23	Zamora	Michoacán	Madero sur # 403 col. Centro c.p. 59600.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Sensor de puerta	2

COORDINACIÓN REGIONAL SUR

NO.	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
1	Coordinación regional sur Puebla	Puebla	Blvd. Hermanos serdán # 253, esquina 47 norte y 45 norte, col aquiles serdán c.p. 72140.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	17
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	2
2				Sensor puerta uso rudo	1



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6
Insurgentes Sur No. 1108
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

EQUIPOS 5488 8101

NO.	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
				Fotoceldas	4
3	Cd. Serdán	Puebla	Av. 16 de septiembre # 505 entre 5 poniente y 7 poniente, col. Centro c.p. 75520.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	8
				Sensor puerta uso rudo	4
				Detector de humo	8
				Botón de pánico	2
				Acustico	1
				Tamper	1
4	Teziutlán	Puebla	Av. Hidalgo # 1308, col. Centro c.p. 73800.	Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Tamper	1
5	Chilpancingo	Guerrero	Av. Jose francisco ruiz massieu # 8, segundo piso, fraccionamiento villa moderna, c.p. 39074.	Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Tamper	1
6	Petatlan	Guerrero	Calle juan n. Alvarez s/n esq. Nicolas bravo colonia centro c.p. 40830 petatlan, guerrero	Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	1
				Tamper	1
7	Ometepec	Guerrero	5 de febrero # 27, entre piedad y constitución, col. Barrio de la ermita c.p. 41700.	Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	1
				Sensor de puerta	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Tamper	1
8	Cuautla	Morelos	Agua azul # 282 entre tehuacán e ixtapa, col. Manantiales, c.p. 62746.	Sensor de movimiento	8
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Tamper	1
9	Tuxtepec	Oaxaca	Av. Mariano matamoras # 370, col. Centro, c.p. 68300.	Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
				Tamper	1
10	Tehuantepec	Oaxaca	Juana c. Romero # 60 tercer piso, interior 18, col. Barrio laborío centro, c.p. 70760.	Sensor de movimiento	1
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
				Tamper	1
11	Santiago pinotepa nacional	Oaxaca	Calle 9ª sur s/n entre av. Carranza y 2ª. Poniente,	Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
				Tamper	1



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1108
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

NO.	Almacén Business	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
			col. El puente, 3a. Secc. C.p. 71600.	rudo	
				Overhead	1
12	Oaxaca	Oaxaca	Manuel garcia vigil y matamoros # 108 entre abasolo y morelos, col. Centro c.p. 68000.	Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	3
				Sensor de puerta	3
13	Huajuapán de león	Oaxaca	Calle porfirio díaz #21-a entre antonio de león y reforma colonia centro c.p. 69000 huajuapán de león, Oaxaca	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	2
14	Tlaxcala	Tlaxcala	Xicoténcatl # 8 entre lardizábal y morelos, col. Centro c.p. 90000	Tamper	1
				Sensor de movimiento	13
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Sensor de puerta	2
15	Córdoba	Veracruz	Calle 10 # 309 local 2, esquina con av. 3, col. Centro, c.p. 94500.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	1
				Sensor puerta uso rudo	1
				Sensor de puerta	3
16	Martínez de la torre	Veracruz	Allende # 303 entre maximino avila camacho y melchor ocampo, col. Centro, c.p. 93600	Tamper	2
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	2
17	Xalapa	Veracruz	Diego leño s/n, esquina zamora, col. Centro, c.p. 91000.	Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
18	Panuco	Veracruz	Calle 5 de mayo no. 10, esquina ignacio de la llave, altos, colonia centro, c.p. 93990, pánuco, Veracruz.	Sensor de movimiento	7
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	2
				Sensor de impacto	1
19	Poza rica	Veracruz	5 de mayo # 119 entre av. Constitución y av. Antonio j. Bermúdez, col. Tajin, c.p. 93330.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
				Sensor de puerta	1
20	San andrés tuxtla	Veracruz	Francisco i. Madero # 183, esquina díaz miron, col. Centro, c.p. 95700.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
				Sensor de ventana	1
21	Tuxpan	Veracruz	Morelos # 32, planta baja, col. Centro c.p. 92800.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

NO	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
22	Veracruz	Veracruz	Av. España # 749-a, entre rafael freire y simón bolívar, fraccionamiento reforma, c.p. 91919.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
				Sensor de ventana	1
				Sensor puerta uso rudo	1
23	Pachuca	Hidalgo	Av. Revolución # 1307 local 2, reserva 3, centro comercial plaza bella de pachuca, col. Periodistas, c.p. 42060.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
				Sensor puerta uso rudo	2
24	Ixmiuilpan	Hidalgo	Av. Juarez # 5, segundo piso, interior 6, col. Centro, c.p. 42300.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
25	Toluca	Estado de méxico	Av. Alfredo del mazo # 202 -a, plaza los frailes locales 19-22, zona industrial toluca de lerdo, c.p. 50070.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	8
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
26	Atlacomulco	Estado de méxico	Privada de vire # 2, edificio rafael valencia, primer piso, col. Centro, c.p. 50450.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2

COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE

NO	ÁREA	EDO	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
1	Coordinación regional sureste mérida	Yucatán	Calle 18 # 204 - a por 23 y 25 col. Garcia ginerés, c.p. 97070.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	16
				Botón de pánico	4
				Sensor puerta uso rudo	2
				Sensor de puerta	2
2					
3	Tizimin	Yucatán	Calle 48 # 415 por 55 y 57 col. Centro, c.p. 97700.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
4	Campeche	Campeche	Av. Álvaro barret # 3, local 1, primer piso,	Tamper	1
				Sensor de movimiento	2
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso	2



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

R.F.C. APS080728RT6
Insurgentes Sur No. 1108
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

Equipos 5488 8101

NO.	Alcaldía	Estado	DOMICILIO	EQUIPOS	CANTIDAD
			esquina av. Ma. La valle urbina y area ah-kim pech, c.p. 24010.	rudo	
				Sensor de ventana	2
5	Escarcega	Campeche	Av. Hector perez martinez # 259, col. Centro, c.p. 24350.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
6	Tuxtla gutierrez	Chipas	22 poniente sur, # 124 entre 1 sur poniente y boulevard belisario dominguez, col. Santa elena, c.p.29060.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	11
				Botón de pánico	3
				Sensor puerta uso rudo	2
				Detector de humo	2
7	Villaflores	Chiapas	Primera calle poniente # esquina primera avenida sur, planta alta, col. Centro, c.p. 30470.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
8	Cintalapa	Chiapas	Tercera calle oriente s/n entre av. Central y primera norte, planta alta, col. Centro, c.p. 30400.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	4
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
				Sensor puerta uso rudo	2
9	Tonala	Chipas	Av. Hidalgo # 30 por nicolas bravo y rio samatenco, col. Barrio las flores c.p. 30500.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	2
10	Tapachula	Chiapas	5a avenida norte # 11 entre av. Central y av. Norte, col. Centro, c.p. 30700.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	1
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
11	Comitan	Chiapas	7a avenida poniente norte # 50 - b esquina 5a calle norte col. Barrio de candelaria, c.p. 30060	Tamper	2
				Sensor de movimiento	3
				Botón de pánico	2
				Sensor puerta uso rudo	1
12	Chetumal	Quintana roo	Carretera nacional chetumal - bacalar, km 3.5, col. Fovissste, quinta etapa, c.p. 77040.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
13	Villahermosa	Tabasco	Av. Cesar a. Sandino # 471, segundo piso, col.	Tamper	1
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2



ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
R.F.C. APS080728RT5
Insurgentes Sur No. 1108
Col. Tlacoquemécatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, México, D.F.

Tel: +52 (55) 5488 8000

NO.	CLIENTE	EDO.	DOMICILIO	EQUIPO	CANTIDAD
			Primero de mayo, c.p. 86009.	Sensor de puerta	4
				Sensor de ventana	1
14	Emiliano zapata	Tabasco	Simon sarlat # 73, col. Centro, c.p. 86981.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	6
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
				Sensor puerta uso rudo	2
				Detector de ruptura de cristal	2
15	Cárdenas	Tabasco	Prolongación josefa ortiz de domínguez s/n, esquina usumacinta, col sarh, c.p. 86500.	Tamper	2
				Sensor de movimiento	5
				Botón de pánico	2
				Sensor de puerta	1
				Sensor puerta uso rudo	1

ADT Private Security Services de México S.A. de C.V reitera su compromiso de servir a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en todos sus requerimientos de monitoreo.

Nota: Cabe señalar que ADT está de acuerdo con todo lo estipulado en el Anexo Técnico.



21

Country Manager Interino

22



23

4

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>“Servicio de Alarmas y Monitoreo para los Inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”.</i>
------------------	---

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del pedido con vigencia del **4 de abril de 2016 al 31 de julio de 2016**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 23 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1, 7, 8 y 22:** Nombre del REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 2, 3, 4, 6, del 9 al 21 y 23:** Firma y Rubrica: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 5:** Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,

Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios